DICTAMEN N°.....104.....

REF: EXPEDIENTE Nº E6-2014-11670-E "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA ELEV. SOL. SUMARIO ADMINISTRATIVO AMBITO DE ING. HOSPITALARIA RESOL. 935/14" Y SU AGREGADO EXPTE. Nº 2954/14 -FIA-.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. PAOLA ANDREA DE LAS MERCEDES BENÍTEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 -segundo párrafo- del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", Anexo al Decreto Nº 1311/99.

Las presentes actuaciones sumariales tuvieron inicio a partir del dictado de la Resolución Nº 935 de fecha 21 de octubre de 2014 emanada del Ministro de Salud Pública que ordenó instruir sumario administrativo en el ámbito de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria como consecuencia de la denuncia efectuada por el Centro Mandela DD.HH. referida a posibles maniobras fraudulentas en la reparación de ambulancias pertenecientes al Ministerio de Salud Pública. (fs. 47).

De las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del debido proceso legal, se desprende lo siguiente:

I.- El 17 de octubre de 2014 el Centro Mandela DD.HH realizó una presentación por ante el Ministro de Salud Pública de la Provincia -fs. 1/3- aportando dos (2) cd glosados a fs. 4 y 5 con material fotográfico, denunciando presuntas maniobras fraudulentas en perjuicio del patrimonio de ese Ministerio y en detrimento del servicio de salud pública.

Las maniobras denunciadas consistían en la supuesta aplicación de sobreprecio en la facturación de reparaciones, las cuales habrían sido

monopolizadas por el Sr. Juan Antonio Horniacek, quien asimismo habría desguazado unidades móviles del Ministerio a fin de depreciar el valor a efectos de beneficiar a terceros que participarían como compradores en el remate público (Novena Subasta Provincial, autorizada por Decreto Nº 1760/14). Todo ello con conocimiento de las máximas autoridades de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

Según la denunciante, las piezas faltantes (entre las que se mencionó motores, inyectores, semiejes, etc.), ya estaban en aquel momento en posesión de los futuros compradores de la subasta prevista para el 22 de octubre de 2014.

En atención a la gravedad de la denuncia, el 20 de ese mes y año, se reunió la Comisión Técnica Patrimonial (Acta Nº 51 -fs. 46-). Ésta, decidió por unanimidad retirar de la subasta todas las unidades correspondientes al Ministerio de Salud Pública; comunicar la decisión a los martilleros intervinientes y solicitar al Ministerio el retiro de las unidades (vehículos y chatarras) del predio que se utilizaría para la subasta, en el cual se encontraban. A fs. 90/91, luce glosada en fotocopia certificado el listado de los bienes retirados.

El paso inmediato posterior fue el dictado de la Resolución Nº 935/14 –MSP-, ordenando la instrucción de sumario administrativo y la remisión de los actuados a la Dirección de Sumarios (fs. 47/48). Luego, se definió el remplazo del Director de Ingeniería Hospitalaria, que se concretó por Disposición Nº 131/14 –fs. 60- ratificada por Resolución Nº 1032/14 –fs. 59-.

La denuncia también propició el inicio de una investigación por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), que tramitó por expediente Nº 2950/14, caratulado "Ministerio de Salud Pública del Chaco s/Denuncia Ley Nº 3468 Sup. Irreg. Ref. desguace parque automotor", el cual en sus tres (3) cuerpos ha sido agregado por cuerda.

De acuerdo al Acta glosado a fs. 28 del expediente agregado por cuerda, el día fijado para la subasta, una comisión de la FIA se constituyó en el lugar donde tendría lugar (sede del Club Vial-Personal de Vialidad Provincial) siendo allí informada, por los miembros de la Comisión Técnica Patrimonial, que a pedido del Ministerio de Salud se dejó en suspenso la subasta de los lotes de Salud Pública.

Atento lo informado y a efectos de corroborarlo, la Comisión de la FIA se trasladó al predio del Parque Industrial Chaco, ubicado en la Avenida del Puerto -Nº 235- de la ciudad de Barranqueras, donde constató que, efectivamente, se encontraban allí alojados bienes registrables de propiedad del ministerio con una faja con la leyenda "Fuera de Subasta".

COPIA DIGITAL

Posteriormente -por Decreto 1996/14 obrante a fs. 92 de la agregada- se aprobó el retiro de la totalidad de unidades del Ministerio de Salud (Anexos I y III del Decreto Nº 1760/14), de conformidad al Acta Nº 51 de la Comisión Técnica Patrimonial, procediéndose a reintegrarse los mismos al Patrimonio del Ministerio.

También, habiéndosele comunicado lo denunciado, esta Asesoría General emitió su opinión sobre el temperamento a seguir en el Dictamen Nº 563/14 -fechado el 23 de octubre de 2014 (fs. 85)- en el cual se aconseja a la asesoría legal jurisdiccional que además de propiciar la intervención de las instancias administrativas pertinentes y sugerir la instrucción de sumario, contribuya en la recolección de material probatorio.

En las actuaciones llevadas adelante por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se concluyó -en atención a las pruebas documentales y testimoniales incorporadas- que existió un evidente manejo discrecional e irregular del entonces Director de Ingeniería Hospitalaria Sr. Diego Javier Fernández respecto de los vehículos con desperfectos y sus partes, por lo cual resolvió remitir las actuaciones al sumario administrativo y radicar formal denuncia penal (fs. 343/345 –expediente agregado-).

Formulada la denuncia penal, la misma fue tramitada en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Nº 13, en los autos caratulados: "LAGO, HEITOR EZEQUIEL S/FRAUDE CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA" Expte. Nº 27953/2015-1.

II.- Amén las diversificadas medidas adoptadas por los distintos organismos a los que se dio vista de la presentación del "Centro Mandela DD.HH.", recepcionados los autos en la Dirección de Sumarios se procedió a nombrar a la Instrucción y esta comenzó con las diligencias tendientes a esclarecer la situación.

Hallándose en trámite el sumario, se recibió una ampliación de la denuncia (escrito presentado el 23 de abril de 2015), obrante a fs. 77/82. En ella se mencionó que el mismo esquema fraudulento que se aplicaba en materia de reparación de ambulancias, se extendía a la cuestión relativa a remolques por desperfectos. Según los denunciantes, se utilizaba a tales efectos un camión remolcador que beneficiaba a los mismos personajes. Y, que ese camión era conducido en repetidas ocasiones por un trabajador de Salud Pública y el combustible extraído del cupo asignado al sistema sanitario.

COPIA DIGITAL

Siendo citado por la Instrucción a prestar declaración informativa -fs. 73- el Sr. Diego Javier Fernández, Director de Ingeniería Hospitalaria al tiempo de ocurridos los hechos, se comprometió a aportar documentación de interés que dilucidaría las supuestas irregularidades. Aportadas las probanzas de mención (fs. 96/132), se le notifica fecha de audiencia para que concurra a prestar declaración indagatoria (fs. 143).

A fs. 157 luce foliada acta de la declaración indagatoria al Sr. Fernández, quien declaró que a pedido de su parte, en Ingeniería Hospitalaria, se realizó allanamiento en el cual se encontraron todos los repuestos y partes que supuestamente faltaban, lo cual consta en copias del sistema SIGI del expediente penal 27953/2015-1, del cual aportó copias.

En sede penal el Sr. Fernández manifestó (fs. 175/ 179) respecto de la refuncionalización de piezas y la supuesta monopolización de las reparaciones en manos de Horñiacek: "*... estuve como Director de Ingenieria Hospitalaria desde el 15 de mayo de 2013 hasta finales de octubre de 2014. Desde el momento que llegué a la Dirección de Ingeniería me encontré con un parque automotor fuera de funcionamiento que rondaba el número de 60 unidades de un total de 165 vehículos. Además de eso encontré deudas que superaban en 10 veces la suma de dinero del fondo permanente que yo recibia mensualmente. El dinero otorgado por salud pública para las reparaciones nunca fue suficiente durante el período en que estuve como director. Por tal hecho refuncionalizabamos piezas de vehículos que estaban en estado de deterioro total y que no iban a ser reparados, modalidad ésta que no la inventé yo ni fui el primero que la autorizó, ésto ya se venia haciendo y se siguió haciendo. Como referencia puedo decir que el dinero otorgado ni siquiera alcanzaba para cubrir un service elemental de la unidad. Al llegar a Ingenieria me encontré con un listado de 16 proveedores, los reuní, les propuse una forma de pago, les solicité colaboración como proveedores a los fines de poder reparar los vehículos que estaban en los diferentes talleres y tuve que asumir deudas anteriores a mi gestión desde el año 2009 hacia adelante para afrontar los gastos y las reparaciones actuales que yo encargaba con fondos escasos... Aclaro que todos los proveedores recibían trabajos, tanto del ámbito de Resistencia Capital como del interior, los 16 proveedores eran de distintos rubros. Yo dejé de trabajar con algunos talleres porque no reconocían garantía o no cumplían con el plazo de entrega...*"

Añadió Fernández sobre el trámite administrativo relacionado con las rendiciones: "*...Las rendiciones de Ingeniería son presentadas al Departamento contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, quienes hacen una primera auditoría; posteriormente se remite a la*

COPIA DIGITAL

Contaduria General de la Provincia para el siguiente paso de auditoría; nunca recibí ninguna objeción a mis rendiciones. El depósito se hacía desde una cuenta central por medio de una transferencia electrónica a la cuenta de Ingeniería, la cual se reponía previa aprobación de la revisión anterior presentada. Hasta el día de la fecha no recibí reclamos por la revisión, así como tampoco del Tribunal de Cuentas... Cuando yo dejé el cargo se me hizo una Auditoria de Corte donde quedó de manifiesto el estado económico de la Dirección en el cual quedó detallado que accediendo a la próxima cuota mensual de fondo de ingeniería se cubría la totalidad de los gastos de las reparaciones hechas, es decir fue una gestión sin deudas..."

Respecto del remolque de las unidades con destino a los talleres, expresó: *"... La flota de salud pública tiene contratado un seguro que incluye traslado mediante servicio de remolque. El factor determinante para el traslado es que el servicio de grúa no ingresa a los caminos rurales, teniendo en cuenta que gran número de éstas ambulancias se encuentran en la zona rural, destacando la zona rural del Impenetrable. Además, nos condicionaban los plazos de demora para poder concretar el traslado del vehículo. Por tal motivo se asistía con vehículo oficial en la mayoría de las veces en forma personal a buscar las unidades averiadas desde el interior y trasladarlas a Resistencia para su inmediata reparación, teniendo en cuenta que en muchos casos es la única del lugar...".*

Con relación al supuesto desguace de las unidades, indicó: *"...nunca hubo desguace de ningún tipo de autopartes, lo que se hacía era refuncionalizar las partes que si funcionaban... para aplicar a unidades que lo necesitaban porque es un servicio público y nos los obligaban a que funcione en forma permanente. Las autopartes siempre estuvieron en la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, en un galpón de ingeniería, en un entrepiso en planta alta. Al momento que yo llegué ya había repuestos y autopartes en diferentes partes del galpón. Yo lo que hice fue ordenarlas... Ese entrepiso en ningún momento fue supervisado o controlado por nadie. Cuando ingresé ya había vehículos con faltante de autopartes y en los casos en que refuncionalicé las piezas fueron colocadas en otras unidades y las autopartes sin uso o inservibles fueron colocadas en el primer piso de Ingeniería".*

En sentido coincidente con lo expresado por Fernández, declararon también -en el ámbito penal- Juan Antonio Horñiacek y María Antonia López, Irina Julia Castillo, Walter Ramón González y José Luis Aristegui.

Expresó el Sr. Horñiacek *(fs. 165/167)*: *"... la refuncionalización de partes de vehículos se realiza desde antes de la asunción del Sr. Diego Fernández como director de Ing. Hospitalaria... Los repuestos que se*

COPIA DIGITAL

sacaban y/o se me pedía que se refuncionalice eran extraídos en el galpón de Ing. Hospitalaria. En ese lugar existe una escalera grande que da a un entrepiso y otro lugar más, donde se guardan autopartes, piezas y distintos elementos de vehículos que pertenecen al Estado, todo esto está en conocimiento de Salud Pública... cinco ambulancias y una camioneta Citroen Berlingo que pertenecen a Salud Pública... aún se encuentran almacenadas en mi taller mecánico desde hace más de un año para su reparación, que no se hizo hasta el presente por falta de presupuesto... En mi taller siempre existieron y existen vehículos para ser reparados o que están en proceso de reparación. No soy ni he sido el único mecánico con el que trabaja Ing. Hospitalaria...".

Por su parte, la Sra. López – Jefa de Departamento de Movilidad de Ingeniería Hospitalaria- declaró lo siguiente (fs. 169/171): *"...el Juzgado hizo una constatación y secuestro de los legajos de todos los vehículos que tenía asignado en mi lugar de trabajo, de los que tenía que ir a remate. Las carpetas estaban completas y a pesar de la suspensión del remate, con posterioridad al 22 de octubre de 2014 se fijó nueva fecha y finalmente fueron rematados en el estado en que se encontraban. De algunas unidades los repuestos fueron refuncionalizados para otros y es lo que habitualmente se hace en dicha área, porque el presupuesto que se les asigna no les alcanza para el mantenimiento mensual de los vehículos y se sigue haciendo actualmente. Cuando se le saca el cargo al Sr. Fernández, personal de Salud Pública hizo un control de todos los vehículos para entregar al siguiente director. En la auditoría estuvo presente la contaduría de casa de gobierno, la gente de bienes patrimoniales y no detectaron ninguna irregularidad. Es más, asumió el cargo el Sr. Parra Moreno, hermano del que era ministro en esa época y tampoco encontró irregularidad alguna. En la constatación que se hizo se determinó que están almacenados numerosos repuestos y autopartes de distintos vehículos que pertenecen a Salud Pública. Es más, ni el Tribunal de Cuentas ni el Ministerio de Salud hicieron nunca alguna observación a ningún rendición ni faltante de alguna autoparte. Hasta funcionarios de Salud Pública enviaban notas pidiendo que se entregaran partes de vehículos a organismos e instituciones de bien público, como por ejemplo la Asociación de Bomberos de Puerto Tirol."*

La Ing. Irina Julia Castillo –quien desempeñó el cargo de Directora de Ingeniería Hospitalaria, con posterioridad a Fernández- , manifestó (fs. 153/155): *"... hasta el 13 de marzo de 2015 estuvo el Ing. Enzo Parra Moreno como Director. Yo asumo el 15 de marzo... Cuando me hago cargo el 15 de marzo y abro el galpón, me encuentro con que había repuestos por todos lados. El galpón tiene dos plantas y en las dos plantas había repuestos varios; entre ellos un motor*

COPIA DIGITAL

desarmado de una Ranger, repuestos de una ambulancia, tubos de oxígeno, balizas, camillas, todos propios de ambulancia, pero no había registro de ello. Posteriormente pude identificar alguno de los móviles a los cuales pertenecen esas partes: hay elementos que no se pudo individualizar a qué móviles pertenecen. El día viernes pasado se hizo una constatación con Ayudantes Fiscales y se les dio copia de un listado que hallé en el Área de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria, luego que asumí mis funciones. Diego Fernández y María López son los que firman esas nóminas y ellos me dijeron que esos repuestos estaban en el galpón... La constatación se hizo en la parte de arriba del galpón nomás, porque María López afirmó que esos eran los repuestos del desguace que se mencionaba en los medios, pero quiero aclarar que en la parte de abajo tengo dosbox más y en ellos hay repuestos de partes de la cabina sanitaria de las ambulancias: ahí están las balizas, camillas, tubos de oxígeno... y hay dos box más y en ellos hay otros repuestos: arranques, micas, filtros, que no fueron constatados.

La Sra. Castillo, expuso además sobre la reutilización de repuestos diciendo (luego de afirmar que ello constituye una práctica común): *"Por ahí me pasa que he tomado de esas ambulancias un repuesto y le he puesto a una que no funciona. Todo ello figura en actas: de dónde se sacó el repuesto y a dónde se colocó así como el mecánico que lo hizo. Tengo una resolución donde se ordena refuncionalizar las piezas y actas de cada una de esas intervenciones. Incluso de la montaña de repuestos que tenía en el galpón, utilicé algunos, lo cual consta en acta de fecha 21 de octubre de 2015; todo ello está documentado.*

Agregó, la agente, no saber si las anteriores gestiones reutilizaron autopartes, pero añadió: *"... Estos cambios se hacen para optimizar el poco presupuesto que recibimos... En las misiones y funciones de ingeniería hospitalaria dice que yo tengo que obrar para que funcione el parque automotor. No me parece mal que yo pueda sacar una parte a un móvil que no funcione para hacer funcionar a otro y menos si tengo un presupuesto tan acotado. Según mi visión es muy difícil llevar un parque automotor como el de Ingeniería Hospitalaria, el cual son ambulancias, a lo cual yo tengo que dar una respuesta y más, algunos servicios u hospitales que en algunos casos tienen sólo ese móvil. Ahora las localidades tienen dos ambulancias como mínimo, por lo cual estamos en mejor situación, pero si no se aumenta el presupuesto en un año estaría en peores condiciones..."*

Consultada acerca de si los talleres mecánicos pueden refuncionalizar partes de otras ambulancias o si se extraen partes de las que ya no funcionan para utilizarlas en otras, contestó: *"...Yo nunca solicité eso. Las veces que se refuncionalizó fue por orden mía. Yo no ordeno la acumulación de piezas*

COPIA DIGITAL

para despues... Quiero creer que los talleristas no se van a decidir por su cuenta a hacer ningún cambio así...".

Con relación a la modalidad de traslado de unidades con desperfectos a los talleres, dijó: *"... En la ciudad de Resistencia, se hace tirando las unidades a remolque hasta el taller con los móviles de ingeniería hospitalaria. Algunas veces lo hace el tallerista, pero son raras oportunidades. Desde hace seis meses atrás los móviles del Ministerio de Salud están asegurados por la empresa La Caja, por lo cual el traslado se hace mediante el servicio de grúa del seguro, el cual cubre hasta 300 km. Desde localidades más distantes a más de 300 km hay dos camionetas de Ingeniería Hospitalaria que hacen el remolque hasta Castelli y desde ahí se hace a través del seguro hasta Resistencia. Si bien hay una ley que prohíbe el traslado de ambulancias a tiro, a nosotros no nos queda otra alternativa para traer los móviles. En alguna oportunidad SAMEEP nos prestó una "plancha" para traer móviles para la subasta..."*

También es de destacar lo testimoniado por el Sr. Walter Ramón González, en lo que respecta a si era habitual reservar y/o tomar partes de otras ambulancias chocadas o sin repuesto o fuera de servicio, para introducirlas en otras sin funcionar: *"Sí, se suele hacer. De acuerdo a lo que sirva y haga falta, si está en buen estado, se lo saca del vehículo que lo posee y se coloca en otro que lo necesita. Por ejemplo: una ambulancia chocada de frente: la parte de los frenos, campanas, amortiguadores de la parte trasera que esté en condiciones se reemplaza y se pone en otra unidad...".*

El citado agente, enfatizó además en relación a la posibilidad de los talleristas de refuncionalizar las piezas: *"... Sí, en algunos casos sí. Se verifica lo dañado y cuando hay alguna que está parada o en desuso por colisión o por motor fundido, se le extrae cosas para que la dañada pueda seguir circulando, siempre que la pieza se pueda utilizar. Eso se hace bajo la verificación de Vialidad. A veces son ambulancias que están en el galpón de Ingeniería esperando la reparación o esperando para la lista de subasta y los proveedores sacan el repuesto para arreglar las que están en el taller...".* Preguntado acerca de si esta fue siempre la modalidad, contestó: *"Hasta antes del ingreso de Fernandez se hacía así. Durante la gestión de Fernández y Parra, desconozco.* El desconocimiento aludido tiene relación con otra de sus respuestas: *"... cuando la ingeniera Castillo se hizo cargo de la Dirección yo recién volví al galpón de Ingeniería. Durante las gestiones de Parra y de Fernández, los anteriores directores, yo no tenía autorización para ingresar al galpón...".*

COPIA DIGITAL

A su turno, José Luis Aristegui, explicó: *"Dentro de Ingeniería Hospitalaria yo era chofer, manejaba vehículos pesados y livianos... Yo llevaba las ambulancias al taller de Horacio Horñacek y todas estaban completas, con todas sus partes, algunas andaban y otras las llevábamos remolcando; los llevábamos tirando con los vehículos de la provincia. De ahí en más no sé quien retiraba, yo no lo hacía. Cuando Fernández daba la orden de llevar una ambulancia, yo cumplía. En el taller del gringo Horñacek observé que había un montón de partes de ambulancias de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria y ambulancias a las que les faltaban partes. Yo fui a un galpón de Barranqueras a llevar una ambulancia, y ahí observé que había un montón de ambulancia y observé que le faltaban partes.*

Preguntado Aristegui acerca de si Horñacek poseía algún vehículo destinado a remolque, alegó desconocimiento. E indagado sobre si llevaba vehículos a otros talleres, reveló: *"La mayoría iban a lo de Horñacek, también se llevaban al taller de Conesa y algún taller más que no recuerdo el nombre..."*

III.- Conviene mencionar que, en la causa penal "LAGO, HEITOR EZEQUIEL S/FRAUDE CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA" Expte. Nº 27953/2015-1 (Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Nº 13) fueron imputados Hector Horñiacek, Diego Javier Fernández, Mirian Belkis Liva y Maria Antonia López, pero luego de investigados los hechos se dispuso el sobreseimiento de éstos de conformidad a lo normado en el art. 359 (ex 348) Inc. 1º del Código Procesal Penal de la Provincia, por no lograrse acreditar que los hechos denunciados efectivamente existieron (fs. 209/2010).

El artículo utilizado para decretar el sobreseimiento, reza: *"El sobreseimiento procederá cuando sea evidente: 1) Que el hecho investigado no se cometió o no lo fue por el imputado"*.

IV.- Un dato adicional a mencionar es que, conforme Resolución Nº 1287/2019- MSP- de fs. 201, se dio de baja a partir del 13 de mayo de 2019 a la Sra. Maria Antonia López, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

VI.- Así las cosas, y aun cuando la FIA concluyó que la situación investigada importó un manejo discrecional e irregular del entonces Director de Ingeniería, con las pruebas agregadas a la presente causa por parte de la instrucción sumarial, no se pudo demostrar de manera fehaciente anomalías que permitan atribuir responsabilidad a agente alguno en los hechos investigados.

Se arriba a esta conclusión luego del cotejo de las declaraciones, las que coinciden en que se acostumbraba por entonces -y aún luego de la denuncia se acostumbra- refuncionalizar autopartes como modalidad de

COPIA DIGITAL

reparación de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Ministerio de Salud. Al pronunciamiento unánime de los declarantes en lo que se refiere a ésta práctica, se suma el hecho de que la causa penal iniciada a raíz de la denuncia fue archivada y los imputados sobreseídos por aplicación del C.P.P artículo 359, esto es, por entenderse que no existió una maniobra fraudulenta con el de perjudicar al Estado Provincial.

Es importante tener presente que el procedimiento disciplinario es garantía fundamental de un Estado de Derecho. Y que, éste procedimiento, se materializa en una serie de actos y actividades que tienden a determinar la existencia de infracción, falta o incumplimiento de parte del agente estatal.

En este caso existo una doble identidad entre el proceso penal y el procedimiento disciplinario (sujeto y hecho). Por lo cual, si en sede penal se concluye que ese hecho (potencialmente pasible de pena por delito) no se cometió, debe adoptarse idéntica postura en el régimen disciplinario administrativo. Este criterio ha sido reconocido tanto por la jurisprudencia administrativa como tribunalicia.

Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que *"El sobreseimiento no hará cosa juzgada si se funda en la falta de culpa del imputado, en la extinción de la acción penal, por prescripción o en la muerte del imputado o en amnistía o en el pago del máximo de la multa o porque el hecho no encuadra en una figura penal o en la retractación, en el caso de injurias. Pero el sobreseimiento, sí obligaría... si se ha fundado en la inexistencia del hecho o que el hecho no se cometió o no fue cometido por el imputado. Si en sede penal se tuvo por probada - en sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada - la inexistencia de los hechos que se les atribuía a los agentes, una decisión administrativa posterior, en sentido contrario, importaría desconocer el pronunciamiento judicial.* (Dictámenes 201:189).

Y, la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal - Sala I-, ha indicado sobre el punto: *"Aunque es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y el proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones -y teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos-, práctica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho dé lugar a decisiones totalmente contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo, puesto que la verdad judicial debe ser en lo posible, única. Ello da como resultado que, si se absuelve en la instancia penal a un funcionario, la sanción administrativa no sería procedente si se invocasen exacta y*

COPIA DIGITAL

precisamente los mismos hechos y circunstancias que sirvieron de base al pronunciamiento penal Si así no fuese penetraría en el mundo del caos, rompiendo la unidad lógica que esencialmente debe existir en la actuación de los órganos estatales" (esta Sala in re "Rava", del 30/11/95, voto del juez de Cámara Coviello)."

En cuanto a la normativa provincial aplicable, el Reglamento de Sumarios (Anexo al Dto. Nº 1311/99) en su artículo 72 inciso e) refiere a *"...la inexistencia de pruebas sobre el hecho o la falta... "*; en el artículo 74 a que *'en caso de dudas sobre los hechos, deberá estarse a lo más favorable al imputado"* y en el 75 inciso c), determina que *"Recibido el sumario por la autoridad competente, se dictara resolución, la que deberá declarar.. la no individualización de responsable alguno.. "*

En virtud de lo expuesto precedentemente, esta Asesoría. en coincidencia con sus preopinantes (fs.211/213, 215/219), entiende que de acuerdo a lo establecido por los artículos 72 inciso e), 74 y 75 inciso c) del Reglamento de Sumarios corresponde deslindar de responsabilidad por los hechos investigados en autos a los agentes Diego Javier Fernández -DNI Nº 27.410.454- y María Antonia López -DNI Nº 12.104.355-.

No obstante lo expresado anteriormente y respecto a la refuncionalización de autopartes de automotores pertenecientes al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, y que diera lugar a las distintas actuaciones labradas, esta Asesoría General de Gobierno, recomienda –para el caso de que a la fecha no exista- la elaboración de un protocolo de actuación respecto del procedimiento a seguir en los casos mencionados, en el cual se puntualice claramente el origen y destino de las autopiezas a refuncionalizarse.

Asimismo, se deberá determinar adecuadamente el criterio a utilizar al momento de evaluar cuáles unidades son pasibles de extracción de autopartes y cuales pueden ser destinatarias de las mismas.

Por otra parte, y a fin de evitar situaciones que impidan un debido contralor por parte de dicho Ministerio de Salud Pública, se recomienda la elaboración de un registro de todas aquellas autopartes que se encuentren en poder de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

04-03-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL